

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 168/16

Radicación No. 776 del 13 de Julio de 2016.

Convocante (s): MARLENY DE JESUS MURGAS DE SANCHEZ.

Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Pretensiones: 1. Que se declare la nulidad del Acto Administrativo contenido en la respuesta del 18 de Abril de 2016. 2. Que el Departamento del Cesar restablezca mi derecho así: a) Declarando que entre el Dpto del Cesar y mi persona existió una relación laboral, en los siguientes periodos: 21 de Junio de 1999 al 2 de Julio de 1999, 12 de julio de 1999 al 30 de Agosto de 1999, 1 de septiembre de 1999 al 30 de noviembre de 1999. b) Declarando que la relación laboral que tuvo inicio el 21 de Junio de 1999 sigue vigente. c) Que a consecuencia de tales declaraciones el Dpto del Cesar reconozca y pague: Los salarios desde el 3 de Julio de 1999 hasta la fecha en la cual efectivamente paguen, actualizados de acuerdo al ipc; el valor del auxilio de transporte desde el 19 de abril de 1999 al 11 del mismo mes y del 1 de Diciembre de 1999 hasta la fecha en la cual efectivamente se paguen, actualizados de acuerdo al ipc; el valor del auxilio de transporte desde el 21 de Junio de 1999 hasta la fecha en la cual efectivamente se pague, actualizado de acuerdo al ipc; las prestaciones sociales causadas entre el 21 de Junio de 1999 y la fecha en la cual efectivamente se paguen; los aportes a mi fondo de pensión desde el 21 de Junio de 1999 y la fecha en la cual efectivamente se paguen; la sanción moratoria por el no pago de las prestaciones sociales causadas entre el 2 de Diciembre de 1999 hasta la fecha en la cual efectivamente se paguen; los salarios correspondientes al periodo que va desde 12 de Diciembre de 1999 hasta la fecha en la cual efectivamente se paguen; por concepto de sanción por no pago de los parafiscales. Todo ello con una estimación razonada de la cuantía en suma superior a \$ 239.355.731,52.

Fecha de radicación: 13 de Julio de 2016.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En Valledupar hoy Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Dieciseis (2016), siendo las 3:30 P.M., procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: El apoderado de la parte convocante Dr. IVAN CASTRO MAYA, según poder otorgado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12. 715.435 de Valledupar-Cesar y con tarjeta profesional No. 22536 del CSJ. El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según poder otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 169 de fecha 4 de Agosto de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, y una vez analizado en detalle lo expuesto por los abogados de la Secretaria de Educación del Departamental, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide acorgese en todas sus partes al concepto rendido y

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

por ende no conciliar, las pretensiones de la parte convocante por las razones jurídicas mencionadas en la aludida acta. De acuerdo a lo anterior aporé el Acta referida en siete (7) folios y el apoderado con sus anexos en once (11) folios." En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante Dr. IVAN CASTRO MAYA, según poder otorgado, quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que la parte convocada decidió no conciliar. **"CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte del apoderado de la parte convocante, y teniendo en cuenta su intervención en la diligencia, y en razón a que la parte convocada decidió no conciliar, este Despacho declara fallida la presente audiencia de conciliación y agotado el trámite de conciliación en consecuencia se expedirá la correspondiente constancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (3:40 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.


ANA MARCELA PERPIÑÁN ORTEGA.
 Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos


CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.
 Sustanciador.


IVAN CASTRO MAYA.
 Apoderado de la Parte convocante.


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.
 Apoderado del Convocado.